



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA
SOPETRÁN ANTIOQUIA

Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2

ACUERDO N°12
Sopetran, 5 de agosto de 2020

**AJUSTES TRANSITORIOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE
EVALUACIÓN, AL CALENDARIO ACADÉMICO Y MODIFICACIÓN
AL ACUERDO N°10 DEL 3 DE JUNIO DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN
POR MOTIVO DE CONTINUAR LA EMERGENCIA SANITARIA
OCASIONADA POR EL COVID-19.**

“Por medio del cual se realiza Ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación, al Calendario Académico, y modificación al Acuerdo N°10 del 3 de junio de la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetran por motivo de continuar la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19.

El Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA, en uso de sus funciones conferidas por la ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001 y en especial las señaladas en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

- Que el Decreto 1290 de 2009 (compilado en el Decreto 1075 de 2015), en su Artículo 3, contiene los Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes, entre ellos:
 - ✓ Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
 - ✓ Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
 - ✓ Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

- Que el Ministerio de salud, mediante **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19** y se adoptan medidas para hacer frente al virus, entre las cuales se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA
SOPETRÁN ANTIOQUIA

Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2

ACUERDO N°12
Sopetran, 5 de agosto de 2020

**AJUSTES TRANSITORIOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE
EVALUACIÓN, AL CALENDARIO ACADÉMICO Y MODIFICACIÓN
AL ACUERDO N°10 DEL 3 DE JUNIO DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN
POR MOTIVO DE CONTINUAR LA EMERGENCIA SANITARIA
OCASIONADA POR EL COVID-19.**

“Por medio del cual se realiza Ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación, al Calendario Académico, y modificación al Acuerdo N°10 del 3 de junio de la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetran por motivo de continuar la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19.

encuentran: 2.8) Ordenar a los destinatarios de las circulares que han expedido los diferentes ministerios para la prevención del contagio del COVID-19, cumplir, con carácter vinculante, las recomendaciones y directrices allí impartidas, 2.9) Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.

- Que mediante el **DECRETO 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020**, en los términos del artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, el **presidente de la República**, con la firma de todos los ministros, **declaró la Emergencia Económica, Social y Ecológica**, con el fin de evitar la propagación de la pandemia del coronavirus y contener la misma.
- Que, en el marco de la **Emergencia Económica, Social y Ecológica y la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19**, el Ministerio de Educación Nacional expidió la circular 05 del 25 de marzo de 2020, dirigida a Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas y no Certificadas en Educación, Ordenadores del Gasto de Fondos de Servicios Educativos y Consejos Directivos de Instituciones Educativas; mediante la cual da orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa, entre ellas:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA
SOPETRÁN ANTIOQUIA

Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2

ACUERDO N°12
Sopetran, 5 de agosto de 2020

**AJUSTES TRANSITORIOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE
EVALUACIÓN, AL CALENDARIO ACADÉMICO Y MODIFICACIÓN
AL ACUERDO N°10 DEL 3 DE JUNIO DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN
POR MOTIVO DE CONTINUAR LA EMERGENCIA SANITARIA
OCASIONADA POR EL COVID-19.**

"Por medio del cual se realiza Ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación, al Calendario Académico, y modificación al Acuerdo N°10 del 3 de junio de la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetran por motivo de continuar la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19.

- ✓ El currículo planteado en la IE encuentre oportunidades para movilizarse y transformarse, a partir de la revisión de la prelación que tiene el tiempo de emergencia.
 - ✓ Con el ejercicio de valoración definir qué es importante enseñar en un plan de estudios abierto que se debe sustentar en el desarrollo de habilidades.
 - ✓ El énfasis debe estar en viabilizar aprendizajes con los recursos disponibles en el entorno hogar.
 - ✓ Promover, además, la inclusión, la participación y la colaboración de todos los integrantes de la familia que pueden sumar en el proceso de aprendizaje.
- Que el Decreto 660 del 13 de mayo de 2020 en su artículo primero adiciona un párrafo transitorio al artículo 86 de la Ley 115 de 1994 así: "Parágrafo transitorio. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional Podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional".
- De conformidad con el Decreto 660, el Ministerio de Educación Nacional, emite la Directiva N° 011 del 29 de mayo de 2020, en la cual ofrece orientaciones para la prestación del servicio educativo en el marco de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA
SOPETRÁN ANTIOQUIA

Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2

ACUERDO N°12
Sopetran, 5 de agosto de 2020

**AJUSTES TRANSITORIOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE
EVALUACIÓN, AL CALENDARIO ACADÉMICO Y MODIFICACIÓN
AL ACUERDO N°10 DEL 3 DE JUNIO DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN
POR MOTIVO DE CONTINUAR LA EMERGENCIA SANITARIA
OCASIONADA POR EL COVID-19.**

“Por medio del cual se realiza Ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación, al Calendario Académico, y modificación al Acuerdo N°10 del 3 de junio de la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetran por motivo de continuar la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19.

emergencia sanitaria por el COVID-19, ofreciendo criterios técnicos y reglas específicas para la flexibilización del calendario escolar. En este sentido, con el fin de que los establecimientos educativos diseñen sus propuestas pedagógicas para el regreso a clases de los estudiantes bajo un modelo de alternancia, preparen los materiales y recursos pedagógicos para las actividades presenciales y las de trabajo en casa, diseñen las estrategias de integración y transversalización curricular, así como, dispongan de los protocolos de bioseguridad requeridos para el sector educativo, la Secretaría de Educación requiere flexibilizar el calendario académico para el sector oficial, de manera tal que, se pueda garantizar una adecuada planeación y alistamiento para el regreso a clases presenciales. Por estas razones, el calendario académico incluirá dos semanas de desarrollo institucional entre el martes 21 y el viernes 31 de julio para docentes y directivos docentes, mientras que los estudiantes se encontrarán en un período de receso escolar. Lo anterior implica que las semanas lectivas se reducen de 40 a 39 semanas.

- A partir del 3 de agosto se reactiva el trabajo presencial alternando con el trabajo académico en casa, con metodologías didácticas innovadoras y flexibles, apoyados en contenidos digitales y físicos y orientando a la red de cuidadores sobre el manejo de horarios y hábitos académicos, así como el avance en el proceso de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes.
- Mediante el radicado N°2020030172724 del 6 de julio de 2020 la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la justificación y aprobación de la modificación al calendario académico para el Departamento de Antioquia para el año lectivo 2020.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA
SOPETRÁN ANTIOQUIA

Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2

ACUERDO N°12
Sopetran, 5 de agosto de 2020

**AJUSTES TRANSITORIOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE
EVALUACIÓN, AL CALENDARIO ACADÉMICO Y MODIFICACIÓN
AL ACUERDO N°10 DEL 3 DE JUNIO DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN
POR MOTIVO DE CONTINUAR LA EMERGENCIA SANITARIA
OCASIONADA POR EL COVID-19.**

“Por medio del cual se realiza Ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación, al Calendario Académico, y modificación al Acuerdo N°10 del 3 de junio de la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetran por motivo de continuar la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19.

- Que con fecha del 09/07/2020, Secretaria de Educación Departamental, expide la Resolución Radicado: S 2020060027351, que modifica el Calendario Escolar.
- Que por los considerandos anteriores el Consejo Directivo de la Institución Educativa José María Villa

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo N°10 Ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación y al Calendario Académico, de la Institución Educativa José María Villa, municipio de Sopetran en su artículo tercero, en el sentido de que a los estudiantes se les entregarán guías semanales transversalizadas por varias áreas, con el objetivo de hacer más ameno y agradable el trabajo en casa. Las guías incluyen actividades de exploración, actividades de práctica y actividades de aplicación, para ser entregadas a los estudiantes de las diferentes Sedes y jornadas a través de WhatsApp, correo electrónico o en medio físico, dependiendo de las condiciones de conectividad de cada familia. Al finalizar cada logro o competencia diseñar una guía con actividades en las que se permita verificar los conocimientos previos del estudiante y una evaluación de carácter formativa sobre los aprendizajes adquiridos a través de las guías.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA
SOPETRÁN ANTIOQUIA

Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2

ACUERDO N°12
Sopetran, 5 de agosto de 2020

**AJUSTES TRANSITORIOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE
EVALUACIÓN, AL CALENDARIO ACADÉMICO Y MODIFICACIÓN
AL ACUERDO N°10 DEL 3 DE JUNIO DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN
POR MOTIVO DE CONTINUAR LA EMERGENCIA SANITARIA
OCASIONADA POR EL COVID-19.**

“Por medio del cual se realiza Ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación, al Calendario Académico, y modificación al Acuerdo N°10 del 3 de junio de la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetran por motivo de continuar la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Acuerdo N°10 Ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación y al Calendario Académico, de la Institución Educativa José María Villa, municipio de Sopetran en su artículo Décimo Primero, definiendo que para la asignación de la valoración final correspondiente al trabajo en casa, de cada uno de los periodos escolares, se requiere que el estudiante haya realizado por lo menos el 50% o más de la devolución de las guías diligenciadas y orientadas por cada uno de los docentes correspondientes al grado en el que se encuentra matriculado.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Acuerdo N°10 Ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación y al Calendario Académico, de la Institución Educativa José María Villa, municipio de Sopetran en su artículo Décimo Segundo; respecto a que el cierre del año lectivo se realizará este fin de año y con actividades de trabajo en casa.

ARTÍCULO CUARTO: Implementar la rúbrica de evaluación institucional como estrategia pedagógica que aporta y permite al estudiante superar las debilidades presentadas durante el proceso y fortalecer sus buenos desempeños.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA
SOPETRÁN ANTIOQUIA

Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2

ACUERDO N°12
Sopetran, 5 de agosto de 2020

**AJUSTES TRANSITORIOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE
EVALUACIÓN, AL CALENDARIO ACADÉMICO Y MODIFICACIÓN
AL ACUERDO N°10 DEL 3 DE JUNIO DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN
POR MOTIVO DE CONTINUAR LA EMERGENCIA SANITARIA
OCASIONADA POR EL COVID-19.**

“Por medio del cual se realiza Ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación, al Calendario Académico, y modificación al Acuerdo N°10 del 3 de junio de la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetran por motivo de continuar la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESEMPEÑOS NACIONALES			
	SUPERIOR	ALTO	BÁSICO	BAJO
AVANCES Y ACIERTOS	SIEMPRE responde profundiza e interioriza acertadamente en su práctica cotidiana de acuerdo a las guías de trabajo.	CASI SIEMPRE responde profundiza e interioriza acertadamente en su práctica cotidiana de acuerdo a las guías de trabajo.	ALGUNAS VECES responde profundiza e interioriza acertadamente en su práctica cotidiana de acuerdo a las guías de trabajo.	POCAS VECES responde profundiza e interioriza acertadamente en su práctica cotidiana de acuerdo a las guías de trabajo.
ACCIONES	SIEMPRE demuestra interés dedicación y esfuerzo en el desarrollo de las guías.	CASI SIEMPRE demuestra interés dedicación y esfuerzo en el desarrollo de las guías.	ALGUNAS VECES demuestra interés dedicación y esfuerzo en el desarrollo de las guías.	POCAS VECES demuestra interés dedicación y esfuerzo en el desarrollo de las guías.
CREATIVIDAD	SIEMPRE es creativo, dinámico y recursivo en el desarrollo de las actividades propuestas.	CASI SIEMPRE es creativo, dinámico y recursivo en el desarrollo de las actividades propuestas.	ALGUNAS VECES es creativo, dinámico y recursivo en el desarrollo de las actividades propuestas.	POCAS VECES es creativo, dinámico y recursivo en el desarrollo de las actividades propuestas.
DESARROLLO DE HABILIDADES	SIEMPRE demuestra capacidad de análisis, síntesis y posición crítica en el desarrollo de actividades de manera transversal.	CASI SIEMPRE demuestra capacidad de análisis, síntesis y posición crítica en el desarrollo de actividades de manera transversal.	ALGUNAS VECES demuestra capacidad de análisis, síntesis y posición crítica en el desarrollo de actividades de manera transversal.	POCAS VECES demuestra capacidad de análisis, síntesis y posición crítica en el desarrollo de actividades de manera transversal.
CAPACIDAD DE REFLEXIÓN	SIEMPRE evidencia autonomía, coherencia y expresa asertivamente sus emociones, inquietudes y opiniones.	CASI SIEMPRE evidencia autonomía, coherencia y expresa asertivamente sus emociones, inquietudes y opiniones.	ALGUNAS VECES evidencia autonomía, coherencia y expresa asertivamente sus emociones, inquietudes y opiniones.	POCAS VECES evidencia autonomía, coherencia y expresa asertivamente sus emociones, inquietudes y opiniones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA
SOPETRÁN ANTIOQUIA

Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2

ACUERDO N°12
Sopetran, 5 de agosto de 2020

**AJUSTES TRANSITORIOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE
EVALUACIÓN, AL CALENDARIO ACADÉMICO Y MODIFICACIÓN
AL ACUERDO N°10 DEL 3 DE JUNIO DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN
POR MOTIVO DE CONTINUAR LA EMERGENCIA SANITARIA
OCASIONADA POR EL COVID-19.**

“Por medio del cual se realiza Ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación, al Calendario Académico, y modificación al Acuerdo N°10 del 3 de junio de la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetran por motivo de continuar la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19.

ARTÍCULO QUINTO: Realizar al final de cada periodo una última guía de aprendizaje que reúna de manera coherente las diferentes temáticas y competencias abordadas, haciendo hincapié en el componente evaluativo de la misma, de igual manera, se incluirá en algunas guías de aprendizaje un componente evaluativo que fomente prácticas tipo pruebas saber, esto como preparación a las pruebas externas estandarizadas, teniendo en cuenta los materiales de apoyo.

ARTÍCULO SEXTO: La evaluación de cada área o asignatura se realizará de manera independiente. Los docentes pares que han realizado las guías transversalizadas poseen plena autonomía para asignar la misma valoración para las áreas transversales si así lo consideran necesario y si esto obedece al desarrollo de competencias producto de la integración de los conocimientos que aportan las diferentes áreas del saber trabajadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Al finalizar cada periodo lectivo se realizará la autoevaluación y coevaluación a través de una rubrica con los siguientes criterios: Avances y aciertos, acciones, creatividad, desarrollo de habilidades, capacidad de reflexión.

Para la coevaluación el estudiante se reunirá con sus padres de familia, tutores, acudientes o cuidadores, de igual manera, analizarán los criterios establecidos en la rúbrica institucional y se asignará la valoración de acuerdo a los desempeños de la escala Nacional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA
SOPETRÁN ANTIOQUIA

Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2

ACUERDO N°12
Sopetran, 5 de agosto de 2020

**AJUSTES TRANSITORIOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE
EVALUACIÓN, AL CALENDARIO ACADÉMICO Y MODIFICACIÓN
AL ACUERDO N°10 DEL 3 DE JUNIO DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN
POR MOTIVO DE CONTINUAR LA EMERGENCIA SANITARIA
OCASIONADA POR EL COVID-19.**

“Por medio del cual se realiza Ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación, al Calendario Académico, y modificación al Acuerdo N°10 del 3 de junio de la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetran por motivo de continuar la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19.

CRITERIOS	DESCRIPTOR	VALORACIÓN DE AUTOEVALUACIÓN	VALORACIÓN COEVALUACIÓN
AVANCES Y ACIERTOS	Responde profundiza e interioriza acertadamente en su práctica cotidiana de acuerdo a las guías de trabajo.		
ACCIONES	Demuestra interés dedicación y esfuerzo en el desarrollo de las guías.		
CREATIVIDAD	Es creativo, dinámico y recursivo en el desarrollo de las actividades propuestas.		
DESARROLLO DE HABILIDADES	Demuestra capacidad de análisis, síntesis y posición crítica en el desarrollo de actividades de manera transversal.		
CAPACIDAD DE REFLEXIÓN	Evidencia autonomía, coherencia y expresa asertivamente sus emociones, inquietudes y opiniones.		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA
SOPETRÁN ANTIOQUIA

Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2

ACUERDO N°12
Sopetran, 5 de agosto de 2020

**AJUSTES TRANSITORIOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE
EVALUACIÓN, AL CALENDARIO ACADÉMICO Y MODIFICACIÓN
AL ACUERDO N°10 DEL 3 DE JUNIO DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN
POR MOTIVO DE CONTINUAR LA EMERGENCIA SANITARIA
OCASIONADA POR EL COVID-19.**

“Por medio del cual se realiza Ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación, al Calendario Académico, y modificación al Acuerdo N°10 del 3 de junio de la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetran por motivo de continuar la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19.

ARTÍCULO OCTAVO: Realizar actividades especiales de refuerzo (AER). permanente y continuamente a lo largo de cada período y en **todas** las áreas y asignaturas del plan de estudios. Los refuerzos se harán oportunamente, es decir inmediatamente el docente concluya que no se alcanzó el logro planteado en el plan de estudios y NO después de finalizar el periodo académico. Los refuerzos se garantizan con la entrega de las guías diligenciadas correctamente. Se le brinda la oportunidad al estudiante de entregarlas semanalmente o cuando logró diligenciarlas sin pasar los límites de cierre de año lectivo en el aspecto evaluativo.

ARTÍCULO NOVENO Actividades de Nivelación: Son las oportunidades que se dan a los estudiantes para ponerse al orden del día con las guías pendientes, en todas las áreas; teniendo en cuenta sus necesidades, condiciones individuales y calendario escolar.

A los estudiantes de todas las jornadas y niveles se les reciben las guías que tienen pendientes en todo momento. Entendiendo que existen cortes de periodo pero que en la reapertura de estos se les tiene en cuenta.

ARTÍCULO DÉCIMO: Criterios de Promoción, para todos los niveles y jornadas que ofrece la institución. La nota definitiva de cada una de las áreas aparece en el consolidado como quinto informe académico o informe final y será cualitativa. Resulta del promedio del porcentaje de cada periodo escolar de acuerdo a los siguientes criterios:

Estudiantes que hayan obtenido en cada área del plan de estudios, Desempeño Básico, alto o superior en dos o más periodos académicos, su nota definitiva será aprobatoria si estos desempeños corresponden al tercer y cuarto periodo consecutivamente por cuanto la suma de estos periodos abarca el 60% del total del área.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA
SOPETRÁN ANTIOQUIA

Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2

ACUERDO N°12
Sopetran, 5 de agosto de 2020

**AJUSTES TRANSITORIOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE
EVALUACIÓN, AL CALENDARIO ACADÉMICO Y MODIFICACIÓN
AL ACUERDO N°10 DEL 3 DE JUNIO DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN
POR MOTIVO DE CONTINUAR LA EMERGENCIA SANITARIA
OCASIONADA POR EL COVID-19.**

“Por medio del cual se realiza Ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación, al Calendario Académico, y modificación al Acuerdo N°10 del 3 de junio de la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetran por motivo de continuar la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Estudiantes que hayan obtenido Desempeño Básico, alto o superior en cada una de las áreas del plan de estudios, en dos o más periodos académicos, su nota definitiva será aprobatoria si estos desempeños corresponden al primer y tercer periodo, al segundo y cuarto periodo, al segundo y tercer periodo, al primero y cuarto periodo, por cuanto la suma de estos abarca por lo menos el 50% del total del área y aplica para el estudiante el principio de favorabilidad.

Todos los estudiantes sin distinción de grado o nivel deberán aprobar todas las áreas del plan de estudios para su respectiva promoción. Con una nota cualitativa mínima de Desempeño Básico en el quinto informe o informe final.

Al finalizar el presente año lectivo se define la promoción escolar por lo tanto ningún estudiante quedará en estado pendiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: criterios de no promoción La institución Educativa no promueve estudiantes en los siguientes casos:

Estudiantes que después de los tiempos de refuerzo, recuperación y nivelación establecidos por la institución presentan menos del 50% de las guías diligenciadas así corresponda a una sola área del plan de estudios.

Estudiantes que obtengan Desempeño bajo en una o más áreas del plan de estudios en el quinto informe, o informe final.

Estudiantes que hayan obtenido Desempeño Bajo en dos o más periodos académicos, su nota definitiva será Desempeño Bajo si estos desempeños corresponden al tercer y cuarto periodo consecutivamente por cuanto la suma de estos periodos abarca el 60% del total del área.

Estudiantes que no diligencien las guías o presenten menos del 50% de las guías



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA
SOPETRÁN ANTIOQUIA

Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2

ACUERDO N°12
Sopetran, 5 de agosto de 2020

AJUSTES TRANSITORIOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN, AL CALENDARIO ACADÉMICO Y MODIFICACIÓN AL ACUERDO N°10 DEL 3 DE JUNIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN POR MOTIVO DE CONTINUAR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

“Por medio del cual se realiza Ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación, al Calendario Académico, y modificación al Acuerdo N°10 del 3 de junio de la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetran por motivo de continuar la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19.”

diligenciadas en uno o más periodos académicos son considerados desertores si luego de los tiempos establecidos por la institución, no superan este porcentaje.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Criterios de evaluación y promoción para estudiantes en condición de discapacidad. Los estudiantes que presentan alguna “condición de discapacidad”, se les evaluarán los ajustes razonables realizados al terminar el año lectivo, teniendo en cuenta sus habilidades y ritmos de aprendizaje, si al final de año no logran los objetivo propuestos, no serán promovidos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Ajustes al Calendario Académico:

PERIODO	DURACION	FECHAS	VALOR
PRIMERO	8 SEMANAS	20 de enero al 15 de marzo	20%
SEGUNDO	13 SEMANAS	20 de abril al 19 de julio	20%
TERCERO	9 SEMANAS	3 de agosto al 4 de octubre	30%
CUARTO	9 SEMANAS	12 de octubre al 13 de diciembre	30%

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: los demás artículos del sistema Institucional de Evaluación continúan vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, según Acta N°8 de Consejo Directivo del 5 de agosto de 2020, deroga todas las disposiciones contrarias y continuará en vigencia como Anexo N°2,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA
SOPETRÁN ANTIOQUIA
Dane N°105761000329, Nit: 811 040 340-2

ACUERDO N°12
Sopetran, 5 de agosto de 2020

**AJUSTES TRANSITORIOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE
EVALUACIÓN, AL CALENDARIO ACADÉMICO Y MODIFICACIÓN
AL ACUERDO N°10 DEL 3 DE JUNIO DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN
POR MOTIVO DE CONTINUAR LA EMERGENCIA SANITARIA
OCASIONADA POR EL COVID-19.**

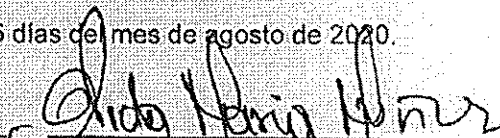
"Por medio del cual se realiza Ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación, al Calendario Académico, y modificación al Acuerdo N°10 del 3 de junio de la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetran por motivo de continuar la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19.


Ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación, durante el tiempo que aplique el trabajo en casa ocasionado por la Emergencia Sanitaria a raíz del Covid-19


COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Dado en Sopetran, Antioquia a los 5 días del mes de agosto de 2020.



LUZ EUGENIA PALACIO TOBÓN
Rectora



AIDA MARIA MUÑOZ.
Representante de los Exalumnos.


MARLY YANEDIMUÑOZ TORRES
Representante de los Docentes.


RUTH MARINA PINEDA MONTOYA
Representante de los Docentes.


CLARA INES FLOREZ TILANO
Representante de Padres de familia


ANGELA MARIA SAUCEDA LONDOÑO
Representante de Padres de familia


SANDRA MILENA TAVERA RIVERA
Representante Sector Productivo.

Institución Educativa Abierta al Cambio para Crecer y Permanecer
Dirección: Calle 9 N°10-52 Sopetran - Telefax: 8541822. Email: lejornavi2012@hotmail.es